

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 743 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 06 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 002-2024/UNAJ-OS-C/MJCHF, de fecha 21 de junio de 2024; Informe N.º 274-2024-UNAJ/GUCC-S.G., de fecha 26 de junio de 2024; Informe N.º 299-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 28 de agosto de 2024; Carta N.º 185-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe Jurídico N.º 389-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024; Acuerdo N.º 1044-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de setiembre de 2024; Informe N.º 0318-2024-UNAJ/OPP-UPJMAC, de fecha 06 de setiembre de 2024; Informe N.º 539-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024;; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 103-2024-CCO-UNAJ, de fecha 26 de febrero de 2024, se aprueba el "EL PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL 2024", por un monto de S/. 1,800,000.00;

Que, mediante Carta N.º 002-2024/UNAJ-OS-C/MJCHF, de fecha 07 de mayo, el profesional a cargo del servicio Especializado en Ingeniería Civil, (Según Orden de Servicio N.º 0000574), para la elaboración del expediente Técnico denominado "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL -PROVINCIA DE SAN ROMÁN-DEPARTAMENTO DE PUNO", para efectos de su revisión y conformidad;

Que, mediante Informe N.º 180-2024-UNAJ/GUCC-SG, de fecha 08 de mayo, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, procede a la revisión y aprobación del expediente técnico de mantenimiento, concluyendo que el Expediente Técnico es de prioridad para realizar trabajos de mantenimiento de infraestructura, por lo que es necesario su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 161-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 20 de mayo, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que según los informes presentados y de acuerdo a las necesidades de las áreas vinculadas, opina que tratándose de un acto administrativo y que es de necesidad la aprobación del expediente técnico de "Mantenimiento de la Estructura de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca en la Sede Ayabacas del Distrito de San Miguel -Provincia de San Román-Departamento de Puno", con un presupuesto de S/ 791,366.13, por lo que otorga conformidad para continuar con el trámite correspondiente mediante acto resolutivo, siendo devuelta a través de Carta N.º 104-2024/OAJ-CO-UNAJ, a fin de que se remita de manera completa;

Que, mediante Carta N.º 002-2024/UNAJ-OS-C/MJCHF, de fecha 21 de junio, el profesional a cargo del servicio Especializado en Ingeniería Civil, (Según Orden de Servicio N.º 0000574), realiza el levantamiento de observaciones del expediente Técnico, siendo remitida con el asunto revisión y aprobación y expediente técnico a través de Informe N.º 274-2024-UNAJ/GUCC-S.G. de fecha 26 de junio de 2024, para su aprobación mediante acto resolutive;

Que, mediante Informe N.º 299-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 28 de agosto, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que tratándose de un acto administrativo y que es de necesidad la viabilidad del "Mantenimiento de la Estructura de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca en la Sede Ayabacas del Distrito de San Miguel -Provincia de San Román-Departamento de Puno", con un presupuesto de S/ 801, 373.02, y un plazo de 120 días calendarios, por la modalidad de administración directa y revisado el expediente de mantenimiento cumple con las condiciones para ejecutar el plan precitado, por lo se halla conforme para continuar con el trámite mediante acto resolutive de acuerdo a los reglamentos vigentes de la UNAJ;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 389-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico, correspondiente al "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL -PROVINCIA DE SAN ROMÁN-DEPARTAMENTO DE PUNO" con un

E-24-001631



presupuesto ascendente a la suma de S/. 801,373.02, siendo el plazo de ejecución en 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1044-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** el Expediente Técnico para el "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL -PROVINCIA DE SAN ROMÁN-DEPARTAMENTO DE PUNO", con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y con un presupuesto ascendente al monto de S/. 801, 373.02, bajo la modalidad de Administración Directa, previo informe presupuestal favorable;

Que, mediante Informe N.º 0318-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con las acciones pertinentes que correspondan;

Que, mediante Informe N.º 539-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 801,373.02, para el mantenimiento respectivo, la misma que es otorgada en el Marco Presupuestal Institucional del presente año fiscal 2024;

Que, en concordancia a los antecedentes del presente corresponde se apruebe el Expediente Técnico para el "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL -PROVINCIA DE SAN ROMÁN-DEPARTAMENTO DE PUNO", conforme al informe de aprobación realizado por la Unidad de Servicios Generales, como área usuaria y el informe de conformidad por la Unidad Ejecutora de Inversiones; además de contar con el informe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto que establece la existencia de disponibilidad presupuestal y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

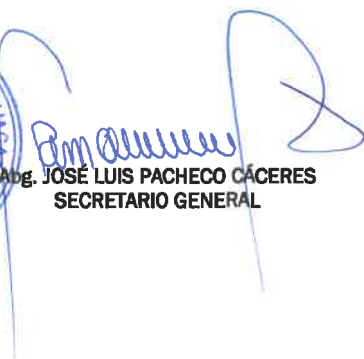
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Expediente Técnico para el "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL -PROVINCIA DE SAN ROMÁN-DEPARTAMENTO DE PUNO", con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y con un presupuesto ascendente al monto de S/. 801, 373.02, bajo la modalidad de Administración Directa.

Artículo Segundo. - REMITIR el Original del Expediente aprobado en el artículo primero de la presente resolución, a la Unidad Servicios Generales de la UNAJ, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes acorde a su competencia conforme a ley

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
UEI
UA
USG
OPP
OCI
Arch./2024.

E-24-001631



YMIC